

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

 No. 05/89.

Lic. Carlos Saavedra Bruno,
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, desde hace un tiempo atrás, en nuestra ciudad han aparecido vehículos motorizados de servicio particular, que realizan servicios público de taxi; sin observar los más mínimos requisitos de seguridad a favor de los usuarios, y sin haber obtenido la autorización de la Autoridad competente para prestar este servicio.

Que, para prestar el servicio de autotransporte público, el propietario del vehículo debe llenar requisitos legales y técnicos ante la Dirección de Viabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal y Dirección Departamental de Tránsito.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, dictar normas legales administrativas, que regulen las actividades de los ciudadanos dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia,

POR TANTO:

Con la finalidad de normar y uniformar el funcionamiento del transporte público, en la modalidad de taxi, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1o.- Se reconoce la vigencia de las Leyes y Decretos que establecen el libre ejercicio de actividades relacionadas con el transporte público.

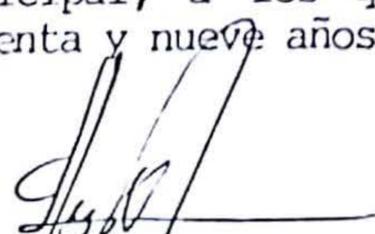
Artículo 2o.- Toda persona propietaria de un vehículo público como taxi, deben cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de Tráfico y Transporte de la Honorable Alcaldía Municipal en su art.17o.

Artículo 3o.- Para uniformar el transporte público de taxi, se establece el reemplacamiento de todo vehículo que preste este servicio, con la placa destinada para este fin (placa roja).

Artículo 4o.- El reemplacamiento de vehículos particulares que efectúan transporte público, deben realizarlo hasta el 30 de octubre de 1989; cumplido dicho plazo, las Municipalidades imponerán las sanciones correspondientes.

Artículo 5o.- Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente disposición, la Dirección de Viabilidad, Dirección de Recaudaciones Tributarias y la Policía Urbana de la Municipalidad, en coordinación con la Dirección Departamental de Tránsito.

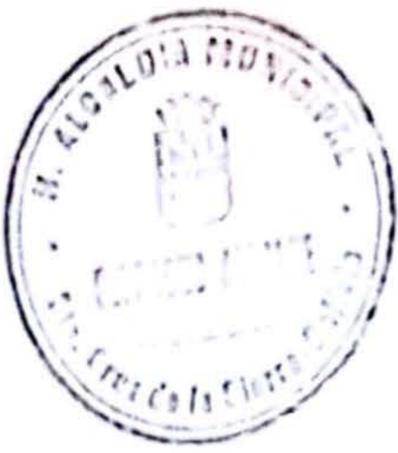
Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve años.


Walter Higazy Rivero,
HONORABLE SECRETARIO




Lic. Carlos Saavedra Bruno,
HONORABLE PRESIDENTE.

w.paniagua,
MAGDA A.



Por tanto, la promulgo para que se tanga
y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de marzo de 1989.

Dr. Bernardo Saucedo Chávez
H. ALCALDE MUNICIPAL.

Dr. Lucas Romero Bolgorela
Srio. Genl. H. Alcaldía Municipal